



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00282-00
DEMANDANTE:	JULIA ASTRID BOTERO MEJÍA
DEMANDADAS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
ASUNTO:	AUTO QUE INADMITE DEMANDA Y CONCEDE TÉRMINO PARA SUBSANAR, SO PENA DE RECHAZO

Estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del C. P. Laboral modificado por la ley 712 de 2001 art. 12 y el artículo 28 del C.P Laboral, modificado por la ley 712 del 2001 art. 15 inciso 1, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Deberá ACREDITARSE el envío por medio electrónico de copia de la demanda y sus anexos a las codemandadas, remisión que habrá de realizarse de manera simultánea con la presentación de la demanda; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, inciso 4º del decreto 806 de 2020.
- Se ADECUARÁ el poder y el libelo genitor en lo referente a la razón social de la codemandada; información que deberá coincidir plenamente con aquella que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal que fuera adosado.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA
LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado
con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
abea1786f9a214dd3fbcc8f8001
b8e4305040983f79ebc3cfe1fd8a
c8a6b7f8

Documento generado en
15/07/2021 09:16:41 AM

**Valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:**
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>